



Lineamientos Normativos para la Asignación de Nombre a Institución Educativa, Cultural y Social dependiente de la Secretaría de Educación

Saltillo, Coahuila

Visite la página web de la SEDU www.seducoahuila.gob.mx



Estado de Coahuila

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación Educativa
Dirección General de Gestión Escolar y Estadística
Dirección de Estadística

Directorio

Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn
Secretario de Educación

Lic. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
Subsecretaria de Planeación Educativa

Mtro. Luis Miguel Morales Guzmán
Director General de Gestión Escolar y Estadística

Ing. David Pérez Tinoco
Director de Estadística

Lic. Gladiola Contreras García
Subdirectora de Estadística

Lic. José Francisco de la Peña Valdés
Jefe del Departamento de Catálogos

Secretaría de Educación.
Avenida Magisterio SN.
CP. 25280, Colonia Rancho Las Varas.
Saltillo, Coahuila. México.
Teléfono: 8444118800.

ÍNDICE

	Página
Introducción	4
Decreto Presidencial	5
Lineamientos para la asignación de nombre a los planteles del Estado: Capítulo primero. Disposiciones generales	6
Capítulo segundo: De los procedimientos. Sección I. Para asignación de nombre planteles oficiales	8
Sección II. Para asignación de nombre planteles educativos particulares incorporados	9
Sección III. Para asignación de nombres planteles educativos particulares no incorporados	10
Anexo 1: Solicitud de autorización del nombre. Escuelas oficiales	11
Anexo 2: Solicitud de autorización de nombre. Escuelas que se incorporan	13
Anexo 3: Solicitud de autorización de nombre. Escuelas no incorporadas	15
Marco normativo	17

INTRODUCCIÓN

Este instructivo es un documento de carácter normativo que tiene como propósito establecer las bases que permitan agilizar los trámites para la asignación de nombre a planteles educativos, culturales y sociales en la Entidad y de esta manera identificarlos para su integración al Sistema de Catálogo de Centros de Trabajo (CCT).

En su contenido se encontrarán los antecedentes legales, lineamientos, requisitos, procedimientos generales y el contenido del expediente, a los que se sujetarán los trámites para la autorización del nombre oficial.

Con la finalidad de identificar a cada escuela con un nombre altamente significativo, se considera la opción de que se haga referencia a los valores regionales y nacionales, representados principalmente por los forjadores de nuestra patria, a quienes la Nación debe exaltar para agradecer la esencia liberal y progresista de nuestra Nación, así mismo, se pretende honrar a personajes ilustres cuyas obras han trascendido en la sociedad al contribuir al progreso, a la paz y al bienestar del pueblo mexicano o de la humanidad y en consecuencia, sean ejemplo a seguir de nuestra juventud escolar.

Es importante que dicho nombre sirva de ejemplo para el fortalecimiento de los vínculos de convivencia y solidaridad universal, por lo que también pueden ser fechas conmemorativas de hechos significativos en la vida Nacional e Internacional y que a la vez, sea elemento que simbolice la unión entre los miembros de la comunidad escolar de que se trate.

El Decreto Presidencial del 9 de diciembre de 1941 que a continuación se transcribe:

C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E.

CONSIDERANDO que la vida de un hombre no puede ser juzgada en todo su valor durante el trascurso de ella, por la posibilidad de que los actos que en un momento dado merezcan el consenso general, puedan posteriormente ser demeritados, no tan sólo por errores de menor cuantía, sino por otros que nulifiquen su acción generosa y trascendente, aun en el caso de que estos últimos no fueren una consecuencia de los anteriores;

CONSIDERANDO que es a personalidades de actividad política a las que generalmente se pretende enaltecer; y siendo precisamente este tipo de actividades el que en mayor grado tiende a realizar actos que por acontecer en circunstancias de apasionamiento no pueden ser justipreciados ni en todas sus consecuencias, ni en sus reales alcances, ni con la serenidad que el caso requiere;

CONSIDERANDO que con frecuencia se exaltan valores que logran perfilarse como tales en el ambiente de un partidismo político o ideológico que satisface exclusivamente a una fracción o grupo de actuación pasajera; y que, por tanto, no cuentan con la simpatía perdurable del pueblo mexicano;

CONSIDERANDO que si se procede con notoria ligereza al establecer prestigios que a la postre y ante la evidencia de los hechos tengan que ser rectificadas con ello se daría un lamentable espectáculo histórico;

CONSIDERANDO que la práctica de nominar Instituciones, no importa su naturaleza y los objetivos que persigan, con el nombre de personas cuya participación en la vida nacional aún se encuentra en proceso de realización o de crítica, provoca disentimientos en la familia mexicana a la que el Estado debe procurar todos los nexos de cohesión posibles que cuanto más perdurables e indisolubles, mejor cumplan su cometido; y que este procedimiento en manera alguna tiene la raigambre y la validez necesaria, para acreditar un acto de justicia;

El Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

En ningún caso y cualesquiera que sean los méritos que concurran, se impondrá en vida de persona alguna, su nombre a Institución Educativa, Cultural, Social o de otra índole dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Dado en el palacio nacional de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre del mil novecientos cuarenta y uno.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO.

(RUBRICA)

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para la asignación de nombre de cada uno de los Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación, sean oficiales, particulares incorporados o no incorporados.

Artículo 2.- La autoridad competente para el trámite de asignación de nombre así como su corrección o cambio a los planteles educativos oficiales, particulares incorporados o no incorporados, es el área de Estadística, de la Secretaría de Educación.

Artículo 3.- Los nombres que pueden asignarse a los Planteles Educativos, dependientes de la Secretaría de Educación, son aquellos que se refieran a:

- I. Valores culturales.
- II. Valores universales.
- III. Lemas.
- IV. Personajes prominentes, ya sean nacionales o extranjeros.
- V. Fechas o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos, de gran relevancia, de reconocimiento nacional o internacional.
- VI. Lugares nacionales o extranjeros que representen valores históricos, científicos, culturales, técnicos o artísticos.

Artículo 4.- Queda prohibido asignar como nombre de cualquier Plantel Educativo:

- I. No se permite la autorización de nombres de personas vivas, salvo acuerdo expreso del secretario de educación del estado.
- II. No se antepondrá ningún título o grado al nombre cuando éste se refiera a personas, salvo acuerdo expreso del secretario de educación del estado.
- III. No se autorizarán nombres relacionados con credos religiosos, salvo los personajes cuya acción merezca reconocimiento social.
- IV. No se permite que el nombre de la escuela se repita con otro autorizado por la Secretaría de Educación en el estado, si corresponde al mismo nivel educativo, municipio y localidad.
- V. No se autorizará el cambio de nombre a los planteles que no tengan asignada y avalada la clave de centro de trabajo. En caso de no contar con la clave mencionada, el responsable del área educativa o del plantel hará los trámites correspondientes ante el Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad

de México, con el fin de dar continuidad al trámite de asignación y autorización del nombre.

- VI.** Evítese el uso de abreviaturas en el nombre oficial del centro de trabajo.
- VII.** En el Sistema de Identificación de Centros (SIC), el nombre del centro de trabajo se puede escribir con acentos, diéresis, eñe (ñ), paréntesis, guion, apóstrofe, comillas o cualquier otro símbolo siempre y cuando formen parte de nombre oficial. Queda prohibido el uso de los signos <>.

Artículo 5.- Cuando el nombre haga alusión a un determinado nivel educativo, éste deberá corresponder al que efectivamente se imparta.

Artículo 6.- Cuando la institución incremente sus servicios educativos, y el nombre que ostente no corresponda al nivel educativo, deberá solicitarse la corrección.

Artículo 7.- Los planteles Educativos, que ya tengan asignado un nombre y operen en diversos turnos o servicios, deberán emplear el mismo nombre.

Artículo 8.- El cambio de Director o de domicilio del plantel, no implica la renovación ni revocación del nombre asignado.

Artículo 9.- Los planteles que extraoficialmente ostenten un nombre, sin que exista la resolución para su asignación, deberán regularizar su situación con base en el procedimiento establecido.

Artículo 10.- Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Secretaría de Educación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

SECCIÓN I

PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A

PLANTELES OFICIALES

Artículo 11.- El Director del plantel convocará a una asamblea, a la asociación de padres de familia, al personal docente y administrativo a su cargo, donde dará a conocer los lineamientos para la asignación de nombre a los planteles educativos oficiales. En dicha asamblea se recibirán las propuestas para el nombre, mismas que deberán referirse a lo establecido en el artículo 3° de este ordenamiento.

Artículo 12.- Una vez electas las propuestas, se levantará un acta firmada por el Director del plantel y por todos aquellos que tomen parte en la asamblea.

Artículo 13.- La solicitud (Anexo 1) para la asignación de nombre del plantel, deberá contener:

- I. Convocatoria.
- II. El acta de la asamblea.
- III. Tres nombres en orden de preferencia, mismos que resultan de las propuestas presentadas en la asamblea.
- IV. La fundamentación para la elección de las propuestas, debe incluir la información necesaria para valorarlas, anexándose monografías, biografías o argumentos a favor de los nombres propuestos, así como la bibliografía que sirva de fuente de consulta.
- V. Acta de donación de terreno.
- VI. Plano de ubicación.

Artículo 14.- El Director del plantel será el responsable de enviar las propuestas por medio del Supervisor y Jefe de Sector al Director del Nivel Educativo, este a su vez, lo turnará a la Subsecretaría correspondiente para su visto bueno; posteriormente hará llegar la propuesta a la Dirección de Estadística. La Subsecretaría de Plantación Educativa, determinará según la normatividad, el nombre del plantel, cuya autorización definitiva será otorgada por el Secretario de Educación en el Estado.

SECCIÓN II

PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A

PLANTELES EDUCATIVOS PARTICULARES INCORPORADOS

Artículo 15.- El representante legal entregará al área de Acreditación, Incorporación y Revalidación, el expediente del trámite para la asignación del nombre; quien a su vez lo turnará al área de Estadística para su análisis y dictamen.

Artículo 16.-La solicitud para la asignación del nombre del plantel deberá contener:

- I. Oficio de solicitud (Anexo 2);
- II. Tres nombres en orden de preferencia; y
- III. La fundamentación para la elección de las propuestas, mismas que deberá contener la información necesaria para valorarlas, pudiendo anexar monografías, biografías o argumentos a favor de los nombres propuestos, así como la bibliografía que sirva como fuente de consulta.

SECCIÓN III

PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A

PLANTELES EDUCATIVOS PARTICULARES NO INCORPORADOS

Artículo 17.- El Director del plantel presentará a la Oficina de Servicios Educativos Regional de su localidad, el expediente del trámite para la asignación del nombre, que a su vez será turnado al área de Estadística para su análisis y dictamen.

Artículo 18.- La solicitud para la asignación del nombre del plantel deberá contener:

- I. Oficio de solicitud (Anexo 3);
- II. Tres nombres en orden de preferencia; y
- III. La fundamentación para la elección de las propuestas, misma que deberá contener la información necesaria para valorarlas; para tal efecto se anexarán monografías, biografías o argumentos a favor de los nombres propuestos, así como la bibliografía que sirva de fuente.

Anexo 1

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRE PARA
ESCUELAS OFICIALES**

Asunto: Se solicita autorización
de nombre para el plantel.

_____, Coahuila, a ____ de _____ del 2 _____

C. _____

(Director del nivel según corresponda)

Los firmantes por medio del presente solicitamos la autorización del nombre para la escuela con clave de identificación en el Catálogo de Centros de Trabajo _____ y con domicilio:

Tipo y nombre de la vialidad principal

Número exterior.

Tipo y nombre de la vialidad derecha.

Tipo y nombre de la vialidad izquierda.

Tipo y nombre de la vialidad posterior.

Tipo y nombre de Asentamiento Humano.

Código Postal: _____

Nombre de la Localidad: _____

Nombre del Municipio: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

De conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos se pone a su consideración la siguiente terna de nombres:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Anexo al presente encontrará:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Escuelas Oficiales

1. Solicitud de la propuesta para la asignación de nombre del plantel educativo, según formato (Anexo1)
2. Convocatoria para asamblea de padres de familia con el fin de proponer los nombres para el plantel educativo (**ORIGINAL**)
3. Acta de asamblea de padres de familia (**ORIGINAL**)
4. Lista de asistencia de padres de familia (**ORIGINAL**)
5. Fundamentación de los tres nombres y fuentes de consulta (autor, título de obra, editorial, lugar y fecha de edición)
6. Acta de donación del terreno (**COPIA FOTOSTÁTICA**)
7. Plano de ubicación del plantel educativo (**COPIA FOTOSTÁTICA**)

Nombre y Firma
Director

Nombre y Firma
Presidente de la Asociación de
Padres de Familia

Anexo 2

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRE PARA
ESCUELAS INCORPORADAS**

Asunto: Se solicita autorización de nombre para incorporación.

_____, Coahuila, a ____ de _____ del 2 _____

C. _____

Secretario de Educación

El suscrito representante legal de _____ por medio del presente solicito la autorización del nombre para la escuela con domicilio en:

Tipo y nombre de la vialidad principal

Número exterior.

Tipo y nombre de la vialidad derecha.

Tipo y nombre de la vialidad izquierda.

Tipo y nombre de la vialidad posterior.

Tipo y nombre de Asentamiento Humano.

Código Postal: _____

Nombre de la Localidad: _____

Nombre del Municipio: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

CURP Representante legal: _____ RFC Representante legal: _____

En la cual se impartirán los planes y programas de estudio correspondiente al nivel de:

De conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos se pone a su consideración la siguiente terna de nombres:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Anexo al presente encontrará fundamentación de nombres propuestos, las fuentes de consulta (autor, título de obra, editorial, lugar y fecha de edición). Así mismo, manifiesto que dicha autorización de nombre no entraña ninguna obligación para la Secretaría de Educación, ni le confiere al suscrito, derecho o prerrogativa alguna y, que de acuerdo con el Artículo 3° Constitucional, deberá obtener previamente la autorización respectiva.

Nombre y Firma

Representante Legal

Anexo 3

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRE PARA
ESCUELAS NO INCORPORADAS**

Asunto: Se solicita autorización de nombre para registro de escuelas.

_____, Coahuila, a ____ de _____ del 2 _____

C. _____

Titular de la Oficina de Servicios Educativos en: _____

El suscrito representante legal de _____ por medio del presente solicito la autorización del nombre para la escuela con domicilio en:

Tipo y nombre de la vialidad principal.

Número exterior.

Tipo y nombre de la vialidad derecha.

Tipo y nombre de la vialidad izquierda.

Tipo y nombre de la vialidad posterior.

Tipo y nombre de Asentamiento Humano.

Código Postal: _____

Nombre de la Localidad: _____

Nombre del Municipio: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

CURP Representante legal: _____ RFC Representante legal: _____

En la cual se impartirán los planes y programas de estudio correspondiente al nivel de:

De conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos se pone a su consideración la siguiente terna de nombres:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Anexo al presente encontrará fundamentación de nombres propuestos, las fuentes de consulta (autor, título de obra, editorial, lugar y fecha de edición). Así mismo, manifiesto que dicha autorización de nombre no entraña ninguna obligación para la Secretaría de Educación, ni le confiere al suscrito, derecho o prerrogativa alguna y, que de acuerdo con el Artículo 3° Constitucional, deberá obtener previamente la autorización respectiva.

Nombre y Firma

Representante Legal

Marco normativo:

- Diario Oficial de la Federación: 07-15-82 Acuerdo No. 75 por el que se instituye el Registro Nacional de Establecimientos Educativos y demás Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.
- Diario Oficial de la Federación: 18-09-2020 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. *Artículo 32.*
- Manual de Procedimientos SIC. *Secretaría de Educación Pública; P.11.*
- Diario Oficial de la Federación: 28-02-2020 Reglamento interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza. Capítulo tercero. De la Subsecretaría de Planeación Educativa. *Artículo 53.*